

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 1980

NÚM. 213

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR NUM. 99

Servicio médico de guardia en esta provincia para los domingos, días festivos y tardes de sus vísperas

En la Orden de 20 de mayo de 1972 se establece la posibilidad de implantar los Servicios Médicos de Guardia en el medio rural, durante los domingos o días festivos, e incluso a partir de las tardes de sus vísperas, siempre que ello fuera solicitado por los médicos respectivos.

En base a dicha norma fue regulado el mencionado Servicio Médico de Guardias en esta provincia por Circular núm. 54 de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 30 de junio de 1973, para que en las festividades y vísperas pudieran turnarse en dicho cometido los médicos del mismo partido o de partidos limítrofes que así lo hubieran solicitado.

No obstante, a causa de las modificaciones habidas en el ejercicio médico, elevación del nivel de vida rural con mejora de las comunicaciones y ampliación de la red telefónica, se ha hecho necesario llevar a efecto una revisión del Servicio Médico de Guardias, implantado por la citada Circular, en beneficio de una mayor eficacia del mismo.

Por todo ello, vista la propuesta formulada por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, previo informe del Colegio Oficial de Médicos, Director Provincial de Salud y Director Provincial del Instituto Provincial de la Salud (INSALUD), así como de los Alcaldes y Médicos respectivos, de conformidad a lo dispuesto en la citada Orden y teniéndose en cuenta las distancias entre los diferentes núcleos de población, comunicaciones viarias y telefónicas existentes entre los mismos, este Gobierno Civil ha resuelto autorizar la localización de los puestos médicos de guardia que a continuación se relacionan, que serán atendidos por los médicos titulares del partido sanitario o Municipio que también se indica, todos los domingos y días festivos a partir de las tardes de sus vísperas, en las localidades siguientes:

Localización de la guardia	Ubicación de la guardia Domicilio	Municipios que comprende	Núm. total de médicos	N.º de mé- dicos que realizan el servicio
ASTORGA	Ambulatorios S.S.	Astorga San Justo de la Vega Valderrey Santiagomillas Val de San Lorenzo Luyego de Somoza Lucillo Rabanal del Camino Santa Colomba de Somoza Castrillo de Polvazares Brazuelo Villagatón Quintana del Castillo Vega Magaz-Magaz de Cepeda Villaobispo de Otero	16	4

Localización de la guardia	Ubicación de la guardia Domicilio	Municipios que comprende	Núm. total de médicos	N.º de mé- dicos que realizan el servicio
BEMBIBRE	Casa del Médico	Bembibre Castropodame Noceda	4	1
BENAVIDES DE ORBIGO	(Ambulatorio) Centro Médico	Benavides de Orbigo Villarejo de Orbigo Hospital de Orbigo Villares de Orbigo Santa Marina del Rey Turcia Carrizo de la Ribera Cimanes del Tejar Llamas de la Ribera Villadangos del Páramo	11	3
BOÑAR	Casa Médico	Boñar Vegaquemada Puebla de Lillo La Vecilla La Ercina Valdelugueros	7	2
CASTROCONTRIGO	Casa Médico	Castrocontrigo	2	1
CISTIerna	Casa Médico	Cistierna	2	1
EL CASTILLO DE OMAÑA	Consultorio Médico	Vegarienza Murias de Paredes 2.º Dtro.	2	1
LA BAÑEZA	Centro Sanitario	La Bañeza Alija del Infantado Castrocalbón Cebrones del Río Destriana La Antigua Palacios de la Valduerna Pozuelo del Páramo Quintana del Marco Quintana y Congosto Riego de la Vega Roperuelos del Páramo San Cristóbal de la Polantera San Esteban de Nogales Santa Elena de Jamuz Soto de la Vega Valdefuentes Páramo-Regueras Villamontán de la Valduerna Villazala	20	5
LA MAGDALENA	Casa Médico. Centro Rural de Higiene	Riello Rioseco de Tapia Soto y Amio Los Barrios de Luna	4	1
LEON	Centro Sanitario "Obra Hosp. Ntra. Sra. de Regla"	Garrafe de Torío Chozas de Abajo Vega de Infanzones Villaquilambre Villasabariego Onzonilla Santovenia de la Valdorcina Valdefresno Villaturiel	9	3
MANSILLA DE LAS MULAS	Casa del Médico	Mansilla de las Mulas Villanueva de las Manzanas Mansilla Mayor Corbillos de los Oteros-Gusendos de los Oteros Santas Martas Santa Cristina de Valmadrigal Matadeón de los Oteros	7	2

Localización de la guardia	Ubicación de la guardia Domicilio	Municipios que comprende	Núm. total de médicos	N.º de mé- dicos que realizan el servicio
PUENTE ALMUHEY	Consultorio Médico	Valderrueda Renedo de Valdetuéjar Cebanico Prioro	4	1
QUINTANILLA DE LOSADA	Consultorio Médico	Encinedo Castrillo Cabrera	2	1
SAHAGUN	Consultorio Médico	Sahagún Calzada del Coto Bercianos del Real Camino- Gordaliza del Pino Cea Galleguillos de Campos Grajal de Campos Villazanzo de Valderaduey Villamartín de Don Sancho Santa María del Monte Cea El Burgo Ranero	11	3
SANTA MARIA DEL PARAMO	Centro Comarcal Sani- tario	Santa María del Páramo Bustillo del Páramo Laguna de Negrillos Laguna Dalga Ardón Valdevimbre Pobladura Pelayo García Zotes del Páramo San Pedro Bercianos	9	3
VALDERAS	Centro Sanitario	Valderas Villafer Villaquejida Fuentes de Carbajal Gordoncillo	6	2
VALENCIA DE DON JUAN	Casa del Médico	Valencia de Don Juan Villabraz Matanza de los Oteros	4	1
VILLAFRANCA DEL BIERZO	Centro Sanitario	Villafranca del Bierzo Arganza Balboa Barjas Cacabelos Camponaraya Carracedelo Corullón Oencia Paradaseca Sobrado Trabadelo Vega de Valcarce Villadecanes	14	3
ROTATORIO Joarilla, Valverde, Albiros	Casa del Médico	Joarilla de las Matas Izagre Valverde Enrique Vallecillo	4	1
ROTATORIO	Consultorio	Los Barrios de Salas Molinaseca San Esteban de Valdueza Priaranza Congosto	5	1
ROTATORIO	Casa del Médico	Igüeña Folgo de la Ribera	2	1
ROTATORIO	Consultorio	Gradefes Valdepolo Cubillas de Rueda	4	1

Localización de la guardia	Ubicación de la guardia Domicilio	Municipios que comprende	Núm. total de médicos	N.º de mé- dicos que realizan el servicio
ROTATORIO	Casa del Médico	Toreno Palacios del Sil Páramo del Sil	3	1
ROTATORIO	Casa del Médico	Villamandos Toral de los Guzmanes Villademor de la Vega Villamañán Algadefe	5	1
ROTATORIO	Casa del Médico	San Emiliano Cabrillanes	2	1
ROTATORIO	Casa del Médico	Peranzanes Valle de Finolledo	2	1
ROTATORIO	Casa del Médico	Cabrereros del Río Fresno de la Vega	2	1
ROTATORIO	Casa del Médico	Matallana de Torío Cármenes Vegacervera	3	1
ROTATORIO	Consultorio Médico	Posada de Valdeón Oseja de Sajambre	2	1
POLA DE GORDON	Casa del Médico	Pola de Gordón	2	1
VILLAMANIN	Casa del Médico	Villamanín	2	1
ROTATORIO	Casa del Médico	Vegas del Condado Santa Colomba de Curueño	2	1
RIANO	Casa del Médico	Riaño Boca de Huérgano Burón Acevedo-Maraña Crémenes	5	1

Los Ayuntamientos, Puestos de la Guardia Civil, así como los Consultorios y domicilios de los propios médicos, tendrán expuestos los correspondientes turnos de guardia y el nombre del Facultativo que, en todo momento, se encuentre encargado del Servicio, señalando el lugar y número de teléfono si éste lo tuviera donde habrán de recogerse los avisos.

Los turnos de guardia relacionados se realizarán de una forma rotativa, conforme a las instrucciones que dictará la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social para el desarrollo y mejor cumplimiento de lo dispuesto en la Orden antes citada y en la presente Circular.

Si estas sustituciones no asegurasen la normal asistencia a los respectivos vecindarios, o bien por incremento de la morbilidad o por otras razones, podrán ser suprimidas, con carácter temporal o definitivo, según los casos a propuesta de la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

León, 10 de septiembre de 1980.

El Gobernador Civil,

Luis Cuesta Gimeno

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del día 28 de agosto último, entre otros, adoptó el acuerdo por el cual se modifica el baremo de la base 5.ª del Reglamento Municipal sobre concesión de becas y bolsas de estudio a funcionarios municipales e hijos de los mismos, que afecta a los límites de situación económica puntuable para determinar el orden de preferencia en la concesión de tales becas y bolsas de estudios.

Consecuente con lo dispuesto en el

art. 109 de la Ley de Régimen Local, se hace pública la modificación acordada, significándole que en el plazo de quince días pueden formularse reclamaciones contra la modificación y acuerdo aprobatorio de la misma, a cuyo fin, puede examinarse el expediente respectivo en el Negociado Central, de la Secretaría General.

León, 6 de septiembre de 1980.—El Alcalde, Juan Morano Masa. 4225

**

En virtud de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de dos del actual, la base cuarta de las que rigen en la Oposición convocada para la provisión de una vacante de Aparejador o Arquitecto Técnico Muni-

cipal, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 176, del día cuatro de agosto último, queda rectificada, corrigiendo un error de transcripción, en los siguientes términos:

“Cuarta.—Composición del Tribunal. El Tribunal calificador de la oposición, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación Municipal, o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, que necesariamente ha de ser Arquitecto Superior; un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Servicio de Obras de este Ayuntamiento; un representante del Colegio Oficial de Aparejadores o Arquitectos Técnicos, de la Delegación de

León; un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante de la Dirección General de Urbanismo, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

León, 5 de septiembre de 1980.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4227 Núm. 1923.—760 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 70/77, promovidos por D. Julio Pardo Bullán, representado por el Procurador Sr. Alvarez-Prida, contra D. Roberto Alvarez Sariago, sobre reclamación de 32.500 pesetas de principal y 20.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas. En cuyos autos, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, por el precio de su valoración, los siguientes bienes embargados, como de la propiedad del demandado:

Unico.—Un televisor de color, marca Telefunken, de 27 pulgadas, en funcionamiento. Valorado en noventa mil pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las once horas, del día catorce de octubre próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (Ilegible).

4261 Núm. 1941.—800 ptas.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 606/78, promovido por Financiera Seat S.A. (FISEAT), representado por el Procurador Sr. Alvarez-Prida, contra D. Antonio Félix Molina Díaz, sobre reclamación de 30.504 pesetas. En cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por primera

vez, término de ocho días, por el precio en que pericialmente han sido valorados, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado:

Unico.—Un vehículo automóvil, marca Seat, modelo 123, en funcionamiento, matrícula LE-4339-E. Valorado en noventa mil pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las once horas, del día catorce de octubre próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo al menos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (Ilegible).

4260 Núm. 1940.—800 ptas.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 408/74, a instancia de D. Florencio Cantalapiedra González, de León, representado por el Procurador Sr. González Varas, contra don Carlos Prada Alonso, vecino de La Bañeza, en reclamación de 114.408 pesetas de principal y 40.000 pesetas de costas, en los que he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, en el precio de su valoración, con la rebaja del 25 % de descuento, los siguientes bienes:

"Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocios que el demandado tiene ubicado en el número 68 de la calle de Astorga, de la ciudad de La Bañeza, planta baja, izquierda entrando, de la casa propiedad de D. Manuel Valdés Vidal. Linda: Derecha entrando, con Julia Tagarro. Izquierda, con D. Santiago Vidales. Fondo con zayo de los Molinos. Frente, con la calle de su situación. Valorado en doscientas mil pesetas".

Para el acto del remate, se han señalado las once horas del día veintuno de octubre próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, el 10 % de la tasación. Que no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo que se anuncia la subasta. Que el remate quedará pendiente de aprobación hasta que transcurra el término de 30 días señalado por la Ley para el ejercicio del derecho de tanteo por parte del arrendador, al que en su día se le dará

conocimiento de la mejor postura ofrecida. Que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en dicho local, sin traspasarlo en el plazo mínimo de un año, destinándolo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (Ilegible).

4246 Núm. 1931.—1.240 ptas.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 444/80, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta. Vistos, por el Ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivos seguidos a instancia del Banco Herrero, S.A., representado por el Procurador D. Santiago González Varas, y dirigido por el Ldo. D. Luis Morilla García Cernuda, contra D. Florentino Merino Aguado, su esposa doña María Elena Domínguez Rozada, vecinos de León, calle Villa Benavente, 19, y contra D. Amado Domínguez García, vecino de Santa María del Páramo, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de un millón setecientas treinta y dos mil cien pesetas con setenta céntimos de principal, interés y costas, y

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Florencio Merino Aguado, doña María Elena Domínguez Rozada y D. Amado Domínguez García, y con su producto pago total al ejecutante Banco Herrero, S.A., de las un millón setecientas treinta y dos mil cien pesetas con setenta céntimos reclamadas, interés de esa suma, según lo pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente en León a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.

4244 Núm. 1929.—1.200 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza**

Don Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 128 de 1980, tramitados en este Juzgado, aparece la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—La Bañeza a treinta de julio de mil novecientos ochenta.—Vistos por el Sr. D. Nicolás-Pedro-Manuel Díaz Méndez, accidentalmente Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados a instancia de la entidad Banco de Bilbao, S. A., representada por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero y dirigida por el Abogado don José-Antonio Pérez Santos, contra don Marino-Gregorio Cadenas García y su esposa doña Magdalena Casas Turienzo, mayores de edad y vecinos de La Bañeza, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados D. Mariano-Gregorio Cadenas García y doña Magdalena Casas Turienzo, y con su producto pago total a la entidad ejecutante Banco de Bilbao, S. A., de la cantidad de doscientas veinte mil quinientas veintisiete pesetas con treinta y cinco céntimos, reclamada de principal, intereses pactados desde la fecha de presentación de la demanda y las costas causadas y que se causen en este procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados a quienes, por su rebeldía, se les notificará esta resolución en la forma dispuesta por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte ejecutante no solicita la personal en término de tercero día.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Nicolás Díaz.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha que es el de hoy, treinta de julio de mil novecientos ochenta, doy fe.—Firmado: P. S.—Ildefonso Martínez.—Rubricado."

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al objeto de que la resolución inserta sirva de notificación a los demandados mencionados, se expide el presente en La Bañeza a tres de septiembre de mil novecientos ochenta.—Julio-César Cibeira.—El Secretario, Manuel Javato.

4247 Núm. 1932.—1.320 ptas.

**

Don Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzga-

do con el número 122 de 1980, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En La Bañeza a treinta de julio de mil novecientos ochenta.—Vistos por el Sr. D. Nicolás-Pedro-Manuel Díaz Méndez, accidental Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo en este Juzgado tramitados a instancia de la entidad "Banco Pastor, S. A.", domiciliado en La Coruña y con Sucursal en La Bañeza, representada por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero y dirigida por el Abogado D. José-Antonio Pérez Santos, contra los esposos D. Marino-Gregorio Cadenas García y doña Magdalena Casas Turienzo, mayores de edad, vecinos de La Bañeza, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados D. Marino-Gregorio Cadenas García y su esposa doña Magdalena Casas Turienzo, y con su producto pago total a la ejecutante entidad Banco Pastor, S. A., de la cantidad de quinientas mil seiscientas veinte pesetas reclamada, de principal, intereses legales de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto y las costas causadas y que se causen en este procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados a quienes por su rebeldía, se les notificará esta sentencia en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte ejecutante no solicita la personal en término de tercero día.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Nicolás Díaz.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, que es el de hoy, treinta de julio de mil novecientos ochenta, doy fe.—Firmado: P. S.—Ildefonso Martínez.—Rubricado."

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que la resolución inserta sirva de notificación a los demandados mencionados, se expide el presente en La Bañeza a tres de septiembre de mil novecientos ochenta.—Julio-César Cibeira.—El Secretario, Manuel Javato.

4248 Núm. 1933.—1.380 ptas.

**

Don Nicolás-Pedro-Manuel Díaz Méndez, accidentalmente Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 121 de 1980, de que se hará mérito, aparece la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

"Sentencia.—En La Bañeza a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta. Vistos por el Sr. D. Nicolás-Pedro-Ma-

nuel Díaz Méndez, accidental Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, en este Juzgado tramitados a instancia de don Manuel Fernández Riesco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Bañeza, representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero y dirigido por el Abogado don Restituto Aparicio Vidales, contra don Evaristo Carbajo, cuyo segundo apellido resultó ser el de Blanco, mayor de edad y vecino de Fuente Encalada, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del demandado don Evaristo Carbajo Blanco y con su producto pago total al ejecutante don Manuel Fernández Riesco, de la cantidad de sesenta mil pesetas reclamada de principal, intereses legales de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto y las costas causadas y que se causen en este procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado a quien por su rebeldía, se le notificará esta sentencia en la forma prevista por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte ejecutante no solicita la personal en término de tercero día.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Firmado: Nicolás Díaz.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, que es el de hoy, veintinueve de julio de mil novecientos ochenta, doy fe.—Firmado: P. S. Ildefonso Martínez.—Rubricado."

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al objeto de que la resolución inserta sirva de notificación al demandado rebelde en ella mencionado, se expide el presente en La Bañeza a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta.—Nicolás-Pedro-Manuel Díaz Méndez.—El Secretario, P. S., (ilegible).

4250 Núm. 1935.—1.340 ptas.

Anuncio particular

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números:

185.361/5	324 084/5
197.366/3	368.473/7
212.504/0	382 804/5
235 773/2	404 528/6
302.863/8	4.076/2 AE.

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

4212 Núm. 1924.—320 ptas.

y Robledo de Sobrecastro (Municipio de Puente de Domingo Flórez).

De desestimar la reclamación formulada por D. Antonio Natal Alvarez contra el proyecto de las obras de "Acondicionamiento del camino de Quintanilla del Castillo a Villameca y ramales a Palaciosmil y Castro de Cepeda, 1.ª fase".

De quedar pendiente sin resolver la propuesta de anulación de obras del adicional al Plan Provincial de 1979.

De iniciar los trámites para, en su momento, formalizar un crédito con el Banco de Crédito Local de España, con carácter exclusivo a cargo de la Diputación, como aportación de la misma al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1980.

De que los Diputados D. Guillermo García Arconada y D. Gaspar Alonso Muñoz, representen a la provincia en la Asamblea de la Confederación Hidrográfica del Duero, y el Diputado D. Tomás Vega Martínez que ya la representaba.

De no acceder a la pretensión de uso exclusivo de las calles anteriores y posteriores al edificio que se proyecta construir sobre solares que cede la Diputación para servicios de Correos y Telégrafos.

De ratificar el Decreto de la Presidencia de 18 de febrero, por el que se establece el Gabinete de Diagnóstico y Orientación Terapéutica y se adscribe al mismo el personal correspondiente.

De ratificar las siguientes resoluciones de la Presidencia:

—De autorizar la adquisición de un motor marca Diter, modelo LKS, con destino al Parque Móvil, por 75.075,00 pesetas.

—De autorizar el gasto de 50.000,00 pesetas, revisión Rayos X telesilla del Cebolledo.

—De autorizar el gasto de 85.530,00 pesetas, compra abono finca de Almazcara.

—De autorizar el gasto de 81.000,00 pesetas, adquisición de semilla para la finca de Bustillo del Páramo.

—De autorizar el gasto de 145.110,00 pesetas, adquisición de abonos para la finca de Bustillo del Páramo.

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 17 de septiembre de 1980. 1651

a consultar particularmente fuera del Hospital y durante el horario libre.

De ratificar las decisiones del Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios, sobre la dotación de material y médico adjunto al servicio de Cirujía Torácica y Vasculardel Hospital General.

De ratificar las decisiones del Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios, de 25 de febrero de 1980, sobre la necesidad de crear definitivamente los puestos de auxiliar de clínica en el Hospital General.

De agradecer a don Heriberto García Valbuena los servicios prestados como Administrador del Hospital General.

De prestar aprobación a varias actas de recepción de obras de alcantarillado, alumbrado público y reparación en caminos vecinales.

De llevar a cabo la recepción definitiva de una máquina "esparcador de estiércol", con destino a las explotaciones agrícolas de Bustillo del Páramo.

De ceder al Ayuntamiento de Balboa una máquina apisonadora, para obras de afirmado en el camino de Valverde, siendo de cuenta del Ayuntamiento las dietas del maquinista.

De acceder a lo solicitado por la Junta Vecinal de Santibáñez de la Isla, sobre cesión de maquinaria para la construcción de un polideportivo, en jornadas en que la máquina no preste servicios en obras de la Diputación, siendo de cuenta de la entidad solicitante los gastos de transporte de la máquina, combustible y dietas del maquinista.

De acceder a lo solicitado por la Junta Vecinal de San Pedro de Pegas, sobre cesión de maquinaria para acondicionar terrenos y calles en la localidad, en jornadas en las cuales no realice obras de la Diputación, siendo a cargo de la entidad solicitante los gastos de transporte, combustible y dietas del maquinista.

De acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de El Burgo

Ranero y, colocar seis señales de tráfico en el punto de unión de la carretera de Las Grañeras a El Burgo Ranero.

De acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, y desplazar una máquina motoniveladora para limpieza y arreglo de las cunetas de Villalís a La Bañeza.

De señalar adecuadamente el estrechamiento de calzada y restauración provisional de barandillas en el puente existente en el camino de Palacios de la Valduerna a Tabuyo del Monte.

De realizar directamente por las brigadas de peones camineros de la Diputación las obras conducentes a la supresión de una curva existente en el kilómetro 3,7 del camino de Armunia a Santovenia.

De que la petición de la Junta Vecinal de Valdavida, Municipio de Truchas, que solicita se proceda al asfaltado del camino de acceso a tal localidad, pase a estudios de Planes de Obras y Servicios de Acción Especial de Las Cabreras.

De pasar a estudio de Planes Provinciales de Obras y Servicios, por si procediera la inclusión de las obras de afirmado y doble riego asfáltico del camino que une la localidad de Bercianos del Real Camino con El Burgo Ranero, solicitado por el Ayuntamiento de El Burgo Ranero.

De no acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Izagre, sobre inclusión en la Red de caminos y carreteras cuya conservación está a cargo de la Diputación, el camino que une dicha localidad con la carretera N-601 de Adanero a Gijón.

De no acceder a lo solicitado por la Junta Vecinal de Paradilla, Municipio de Pola de Gordón, que pretende que el camino de acceso a aquella localidad se integre en la red de caminos y carreteras provinciales.

De prestar aprobación al proyecto y contratación de obras de reparación de la cubierta del edificio Fierro.

De prestar aprobación al proyecto básico de ampliación del Conservatorio Provincial de Música y solicitar del Ayuntamiento de la ciudad la preceptiva licencia municipal.

De autorizar diversas obras de cruces en caminos vecinales.

De aprobar el Presupuesto modificado de precios del proyecto de "Reforma de la Casa Consistorial de Cistierna", del Plan Provincial de 1979.

De prestar aprobación al presupuesto modificado de precios del Proyecto de pavimentación de calles en Almazcara.

De aprobar el expediente del Ayuntamiento de Puebla de Lillo, sobre licencias municipales en San Isidro.

De no acceder a lo solicitado por la Junta Vecinal de Puebla de Lillo, que pretende para tal localidad el derecho de pastoreo con ganados sobre las fincas que la Diputación tiene en propiedad en el Puerto de San Isidro.

De conceder una prórroga hasta el día 31 del próximo mes de mayo para la terminación de las obras de "Alumbrado público en Maraña", incluidas en el Plan de Acción Especial en las comarcas de Riaño.

De conceder una prórroga para la terminación de las obras de "Alumbrado público en Cistierna, 1.ª fase", hasta el 31 de mayo próximo, obras incluidas en el Plan de 1978.

De conceder una prórroga de dos meses para la terminación de las obras de "Pavimentación de calles en Sahagún de Campos", del Plan de Tierra de Campos de 1978.

De que las obras de "Instalación del servicio telefónico en las localidades de Castrohinojo y Forná" se integre en la adjudicación de la contrata del servicio telefónico en las localidades de Losada, Santa Eulalia y Trabazos, del Plan de Acción Especial de las Cabreras de 1977-78-79.

De que las obras de instalación del teléfono en Secada, Marrubio y Noceda se integren en las ya adjudicadas de Castrillo de Cabrera y Odollo.

De integrar en la contrata concertada con la Compañía Telefónica Nacional de España para la "Instalación del servicio telefónico en Benuza, Sotillo, Siguella, Lomba y Silván", la también instalación del mismo servicio en Yebre, Santalavilla y Llamas de Cabrera (Municipio de Benuza) y en Vega de Yeres, Yeres, Castroquilame